CONSTANCIA SECRETARÍAL: hoy 23 de septiembre de 2022, a Despacho del señor Juez, el presente proceso, informandole que ya venció el termino del emplazamiento de los SUCESORES PROCESALES INDETERMINADOS del demandante JORGE HERNANDO SILVA PACHON, ordenado en auto No. 0839 del 10-ago-2022; por lo que se requiere el nombramiento del Curador Ad-Litem. Sirvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: 1027

ASUNTO : NOMBRA CURARDOR AD-LITEM

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEMANDANTE : JORGE HERNANDO SILVA PUENTES (gepd)

SUCESOR : JORGE HERNANDO SILVA PACHON

PROCESAL

DEMANDADO: TRANSPORTES MEJÍAS S.A.

LLAMADA EN

GARANTIA : MARÍA LIBIA CASTILLO BELALCAZAR

RADICACIÓN : 765203103003-2021-00107-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede y vencido el término del emplazamiento sin que los SUCESORES PROCESALES INDETERMINADOS del demandante JORGE HERNANDO SILVA PACHON, comparecieran a este Despacho, se designa como CURADOR AD-LITEM a la abogada AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, con dirección electronica amandagutierrez3315@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de los mencionados.

Por Secretaría, comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsarán copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.); de igual forma, se le INDICARÁ que para sufragar los gastos que comporta el ejercicio del cargo se le fija el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, que deberá ser cancelado por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de los SUCESORES PROCESALES INDETERMINADOS del demandante JORGE HERNANDO SILVA PACHON, a la abogada AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, con dirección electronica <u>amandagutierrez3315@gmail.com</u>; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR a la doctora AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.)

TERCERO: FIJAR el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, a la doctora AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, para sufragar los gastos que comportan el ejercicio del cargo; mismos que están a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d570adc0ea957cd56962b3c14bb51c9502022f4d91df27f97ff0f52f2655422

Documento generado en 23/09/2022 10:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica